

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL CASTILLO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E OVIDIO DECROLY

MESA:1

1,122,237,034	ANGELICA VIVIANA CASANOVA SILVA	Presidente	1,123,058,579	VICKY JIRLEYM VEGA BERNAL	Vicepresid.
3,255,848	AIMER AUGUSTO GONZALEZ	Vocal	52,050,648	YANETH ARMIDA VEGA MARQUEZ	Vocal

MESA:2

1,120,362,908	SONIA MONTENEGRO MEDINA	Presidente	35,695,363	ROSINA CUERO LOZANO	Vicepresid.
1,120,367,024	NIEVES ALEJANDRA REYES AVILES	Vocal	1,006,783,839	NATALIA ORTIZ MENDOZA	Vocal

MESA:3

86,008,296	JUAN FRANCISCO ORTEGON MOLINA	Presidente	20,851,651	MIRELLA PIZARRO TOVAR	Vicepresid.
1,122,123,932	JAIME ANDRES JORGE SAHIT BEDOYA ANACONA	Vocal	1,000,213,530	VALENTINA MEDINA LAVERDE	Vocal

MESA:4

46,452,062	YENNY MAYOLY AVENDAÑO RODRIGUEZ	Presidente	67,029,875	JENIFER BERMUDEZ BUITRAGO	Vicepresid.
1,121,931,219	JEISSON ANDREY RODRIGUEZ CORTES	Vocal	1,006,810,346	MILTON DAVID CARRILLO SERRATO	Vocal

MESA:5

24,807,866	ROSA ELENA RICO GODOY	Presidente	40,412,620	EDIS PIZARRO TOBAR	Vicepresid.
1,121,962,688	SANDRA MILENA CAÑON ROA	Vocal	40,447,968	SANDRA MILENA LAVERDE SUAREZ	Vocal

MESA:6

23,925,525	ROSA TULIA PACHECO PACHECO	Presidente	1,120,354,589	ROSA PAULINA RAMIREZ RICO	Vicepresid.
7,793,637	JUAN CARLOS OLAYA	Vocal	1,121,850,536	ANGELICA VANEGAS CARABALLO	Vocal

MESA:7

10,115,578	NELSON COFLES LAGUNA	Presidente	40,446,029	MARTHA CECILIA ORTIZ GONZALEZ	Vicepresid.
1,122,128,815	GEINER ALBEIRO RODRIGUEZ PORRAS	Vocal	1,006,835,920	JASBLEIDY BERNAL ESCOBAR	Vocal

MESA:8

75,032,837	GERMAN CAMPIÑO RINCON	Presidente	1,120,358,123	JENNIFER ROMERO GARZON	Vicepresid.
1,123,059,906	HERNAN DARIO MORENO MORALES	Vocal	1,120,383,671	LUIS FERNANDO GONZALEZ ROA	Vocal

MESA:9

39,731,725	DORIS MARLENI VELASQUEZ PARDO	Presidente	16,802,658	FELIPE SANTIAGO ORTIZ ARCILA	Vicepresid.
30,972,323	NIREYA MUÑOZ GOMEZ	Vocal	1,006,717,063	DARCY JULISSA FARFAN MORA	Vocal

MESA:10

52,710,143	NOHORA PATRICIA PUERTO LEON	Presidente	1,121,938,175	EDWIN STIVEN PEREZ DIAZ	Vicepresid.
1,123,059,514	YEINER DUBAN SUAREZ GOMEZ	Vocal	1,123,058,491	WILSON FABIAN CIFUENTES BELTRAN	Vocal

MESA:11

40,219,858	ORFA JANETH CARVAJAL GONGORA	Presidente	1,006,874,214	GLORIA ESTEFANIA OTALORA CARDONA	Vicepresid.
1,010,140,038	CRISTIAN RONALDO MENDEZ URREA	Vocal	21,184,985	ELVA ANAIS LARA PARRADO	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:12

63,535,184	EDLY CAROLINA PAYARES MUÑOZ	Presidente	1,121,826,385	JANED SOLANLLO LOAIZA GOMEZ	Vicepresid.
1,123,058,207	LEIDY JOHANA PIEDRAHITA	Vocal	1,006,693,430	YONI ESTIBEN SAZA MARTINEZ	Vocal

MESA:13

40,217,880	MALLERLY ORTIZ GONZALEZ	Presidente	1,120,373,904	ADRIANA PATRICIA CAÑÓN ZUÑIGA	Vicepresid.
1,106,889,060	HAROLD ANDRES ROMERO	Vocal	93,461,290	FREDY ALBERTO IBARRA PALACIOS	Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - MEDELLIN DEL ARIARI

Dirección: IE OVIDIO DECROLY SD JORGE E GAITAN

MESA:1

1,032,445,832	JENY PAOLA ROBAYO CASTILLO	Presidente	40,449,966	DIANA PATRICIA PALOMA GUEVARA	Vicepresid.
1,001,276,841	ANGIE MERCEDES SILVA CAMACHO	Vocal	1,120,381,229	ANDRES FELIPE NORATO SOTO	Vocal
17,339,907	JOSUE MUNAR VILLANUEVA	Vocal			

MESA:2

1,121,842,725	YULI KATTERINNE PERILLA SARMIENTO	Presidente	1,120,372,604	JENNY LICETH GONZALEZ LOPEZ	Vicepresid.
1,006,835,756	YESSICA PAOLA BOHORQUEZ GUZMAN	Vocal	1,014,181,532	WILLIAM BERMUDEZ PEÑA	Vocal
17,354,642	WILDER SOTO SOTO	Vocal			

MESA:3

65,717,104	NIDIA CORTES PARRA	Presidente	1,120,380,641	JAUBER OSBALDO OSPINA WILCHES	Vicepresid.
1,120,382,479	INGRID YULIZA LEAL JIMENEZ	Vocal	1,122,118,919	SANDRA MILENA RESTREPO CASAS	Vocal
1,121,846,459	JHON FREDDY POVEDA CAMACHO	Vocal			

MESA:4

1,121,835,628	ADRIANA MARIA HERNANDEZ FLOREZ	Presidente	68,289,094	ROSA ISELA NEIRA PEÑA	Vicepresid.
1,123,059,935	JUAN DIEGO REY CASTAÑEDA	Vocal	40,332,652	FRANCY YOLIMA QUIRIFE ROA	Vocal
1,006,835,697	LUIS OLIVEY CAMACHO CALLE	Vocal			

MESA:5

17,281,565	LUIS FERNANDO PADILLA RIVEROS	Presidente	11,412,764	WILSON ENRIQUE RODRIGUEZ CLAVIJO	Vicepresid.
1,122,134,682	MAYERLY MEDELLIN MONTENEGRO	Vocal	40,445,894	CLAUDIA PATRICIA MORA REY	Vocal
60,292,818	RUTH TORCOROMA CARRASCAL PEÑARANDA	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 51 - PUERTO ESPERANZA

Dirección: ESCUELA INSPECCIÓN PUERTO ESPERANZA

MESA:1

53,082,168	ELENA MARGARITA GONZALEZ CARRASCAL	Presidente	1,120,380,899	SERGIO OVIEDO SOLANO	Vicepresid.
40,305,719	CEIDA JHASLEYDI PINZON GONGORA	Vocal	1,120,368,623	ELVER JHONY MANCHEGO MATALLANA	Vocal
1,123,058,988	DIULVER JOHAN SUAREZ GOMEZ	Vocal	1,120,362,352	HERMAN JIMENEZ ZAPATA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 55 - MIRAVALLES

Dirección: I.E EL ENCANTO

MESA:1

29,843,137	MARIA OMAIRA OSPINA VALDES	Presidente	86,085,556	MARCO AURELIO PRIETO RINCON	Vicepresid.
1,002,699,931	JILYAM ANDREA VEGA PIÑEROS	Vocal	1,123,059,864	LINA GERALDINE GOMEZ GALINDO	Vocal
1,123,059,630	BRAYAN ANDRES SAAVEDRA VARGAS	Vocal	1,031,137,433	YORMARY BEATRIZ BARRAGAN GUTIERREZ	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 89

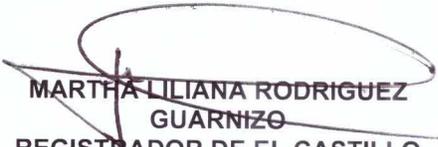
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL CASTILLO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA RODRIGUEZ
GUARNIZO
REGISTRADOR DE EL CASTILLO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL